

 <div>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624- 0</div>	<div>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</div> <div>CONTRATO</div>	<div>Código: 120-02.02.04</div> <div>Versión: 001</div> <div>Fecha: 30.11.2022</div>
---	--	--

CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 130.19.14-142 DE 2024
OBJETO:	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVO, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.310.872.696) M/CTE, IVA incluido
VIGENCIA	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL Y TRES MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIACIÓN DADA POR EL MUNICIPIO
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN QUE EXCEDA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
C.C. No.	16.228.739 de Zarzal Valle
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS “A SU SERVICIO”
NIT	901.384.987-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES ARANA DIAZ
C.C. No.	94.233.792 de Zarzal Valle
DOMICILIO:	Calle 7 No. 10-71 Zarzal Valle

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No. 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **CARLOS ANDRES ARANA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.792 de Zarzal Valle, en su calidad de representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS “A SU SERVICIO”** con NIT 901.384.987-1, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Zarzal Valle del Cauca requiere contratar el suministro de servicio integral de aseo, portería y servicios generales para la administración del municipio. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 002 de enero 1 de 2024; c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones al SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS “SERVICOLOMBIA” el cual presentó propuesta conforme al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa No. MZ-SA002 DE 2024, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624- 0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución del SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVO, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, conforme a las condiciones técnicas y económicas que se indican en la propuesta técnica y económica que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.310.872.696) M/CTE, IVA incluido, los cuales serán cancelados así: A). Un primer pago a manera de anticipo equivalente al diez por ciento del valor del contrato, el cual debe ser invertido en los procesos de planeación del recurso humano, programación de convocatoria, precalificación, vinculación y puesta en marcha del servicio. B). El restante setenta por ciento mediante actas parciales con corte mensual, una vez legalizados los documentos y previo trámite de las respectivas cuentas, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista con el visto bueno del SUPERVISOR, con base en los servicios efectivamente prestados. NOTA: Para efectos de pago, las actas deberán presentarse en la Secretaría de Hacienda del municipio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición. Así mismo el contratista, para el pago del acta de liquidación final, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, El Municipio retendrá las sumas adeudadas al sistema respectivo, en el momento de la liquidación, y hará el giro correspondiente. Se advierte que será causal de CADUCIDAD del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, Dichas sumas se cancelaran dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previa expedición del cumplido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y el trámite correspondiente a dicha cuenta.

PARAGRAFO 1: El pago del contrato está sujeto al PAC del municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.

TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio se obliga a reservar la suma de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.310.872.696) M/CTE, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024 con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 para contratar el servicio de personal temporal, Fuentes: (1.2.1.0.00: \$1.470.472.696), según Disponibilidad Presupuestal No. 002 de enero 1 de 2024.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Reservar la suma de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.310.872.696) M/CTE, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a suministrar el personal requerido de lunes a viernes 12 horas, para prestar sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para lo cual adquiere las siguientes obligaciones: El suministro del personal se prestará en las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de Zarzal, donde lo indique el supervisor. Emplear personal debidamente carnetizado por la empresa, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones

 <div>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624- 0</div>	<div>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</div> <div>CONTRATO</div>	<div>Código: 120-02.02.04</div> <div>Versión: 001</div> <div>Fecha: 30.11.2022</div>
---	--	--

físicas para el ejercicio de la función certificada por la oficina competente dentro la entidad. La función prestada por los coordinadores o supervisores del suministro de personal, no tendrán costo alguno para EL MUNICIPIO, ya que éste es inherente al servicio para una prestación responsable del mismo. Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado del MUNICIPIO. Elaborar y presentar a la finalización del término de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de cada sitio donde se presta el servicio en EL MUNICIPIO. Así mismo, elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o EL MUNICIPIO se lo solicite, y al finalizar el contrato. La empresa deberá garantizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias a las sedes del MUNICIPIO donde se prestará el servicio, las cuales deberán acreditarse con la firma del Supervisor y personal contratado. Mantener debidamente capacitado y entrenado el personal que preste el servicio, según cronograma que se realice por las partes. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de EL MUNICIPIO no esté cumpliendo el servicio propio de la presente convocatoria o lo preste deficientemente. Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994. El personal que utilice la empresa no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que EL MUNICIPIO ha depositado en él. **QUINTA. VIGENCIA:** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL Y TRES MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIACIÓN DADA POR EL MUNICIPIO. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN QUE EXCEDA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024. **SEPTIMA. PERSONAL:** EL CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** 1). **Cumplimiento General del Contrato**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo y vigencia igual a la del contrato. 3). **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia hasta el plazo del contrato y tres (3) años más. 4). **Calidad del Servicio**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por valor de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y vigencia igual al período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATO será vigilado por la Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces designada por el Municipio, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Revisar que el contrato se ejecute conforme a las especificaciones técnicas pactadas, b) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones del contrato y adicionales, c) Elaborar las actas parciales y el acta final y el acta de liquidación del contrato, d) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de ZARZAL, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10_1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de ZARZAL, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por la Alcaldesa. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por el suministro contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la contratación. **VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de ZARZAL y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ZARZAL, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624- 0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó Arlez E Lenis Arbelaez Aux. Administrativo	Digitó Arlez E Lenis Arbelaez Aux. Administrativo	Revisó Hernesley Hernández Vargas Director Dirección Jurídica
---	---	---